

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIV

Managua, D. N., Viernes 7 de Julio de 1950

Nº 140

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Pág. 1337

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Circular Nº 618 . . . . . 1338

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1338  
 Títulos Supletorios . . . . . 1342  
 Marcas de Fábrica. . . . . 1342  
 Terrenos Nacionales . . . . . 1343  
 Notificación . . . . . 1344  
 Declaratorias de Herederos . . . . . 1344  
 Citaciones de Procesados . . . . . 1344

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

Tribunal de Cuentas. Sala de Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Managua, D. N., veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta.—Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el ex-Contador de Glosa de esta Sala, señor Max Cabezas, la cuenta de la Tesorería Municipal de Cárdenas, Departamento de Rivas, que el señor Francisco Gámez M., mayor de edad, casado, amanuense y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho,

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 3 de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Mil Veintisiete Córdoba Treinta y Tres Centavos (C\$ 1,027.33), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala como consta del auto que corre al folio 7, de las nueve de la mañana del diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve y este funcionario, en providencia de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día y año, dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, y al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que se declaró abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, folio 9, el Sr. Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuantadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del Sr. Francisco Gámez M., presentando como prueba de su legítima personería, original del poder suscrito a su favor, que razonada corre al folio 8, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad de conformidad con Decreto Legislativo Nº 473 de 13 Septiembre de 1946, por valor de Trececientos Ochenta y Nueve Córdoba y Setenta y Cinco Centavos (C\$ 389.75), que acusa tener como existencia del fondo de Sanidad al último de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 10;

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y en la Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente el Defensor de Oficio, Sr. Benavides S., en escrito del veintidós de Marzo de mil novecientos cincuenta, folio 11, pide llamar autos y dictar sentencia a favor del señor Francisco Gámez M. y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el Sr. Francisco Gámez M., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con las rentas del 10% de Sanidad, como con las de la Tesorería Municipal de Cárdenas, Departamento de Rivas, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, tercero de su

actuación en tal cargo, debiéndosele extender al señor Gámez M., copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, Notifíquese, Publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Ricardo E. Arévalo, Srio.

### Tribunal de Cuentas

#### TELEGRAMA

Managua, D. N., 5 de Junio de 1950.  
Señor Administrador de Rentas,  
Toda la República.

Ref. 4C.—Nº 21.—Circular Nº 618.—De conformidad con Circular Nº 612 del 15 de Junio próximo pasado, los ingresos provenientes de las Rentas del Patronato Nacional de Reos, Derechos Reales y Semana de Comunicaciones, se depositarán en la cuenta «Fondo en Depósito» y en la forma CJ—Nº 1—A, debiendo detallar al reverso de dicha papeleta cada una de las colectas que forman el total depositado. Avise estar entendido.—Eduardo Casco W., Presidente del Tribunal de Cuentas Encargado.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 3847

Dos tarde quince Julio próximo local este Juzgado, remataráse mejor postor, lote terreno ocho manzanas cabida, cercado alambre, piñuela, conteniendo café, casa sitio San Juan Morolica jurisdicción Pueblo Nuevo, lindante: oriente, Félix y Juan Bautista Acuña; occidente, camino a La Palagua; norte, Isabel Ponce y Rosendo Acuña; sur, camino al Carao. Valórase: trescientos córdobas. Remátase ejecución: Erasmo Vilchez contra Pilar Acuña.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local, Estelí, veintisiete Junio mil novecientos cincuenta, cuatro tarde.—R. Arsenio Torres, Srio.

Es conforme. R. Arsenio Torres, Srio.

2443 3 3

Nº 3845

Dos tarde dieciséis Julio próximo local este Juzgado, remataráse mejor postor lote terreno ocho manzanas cabida, cercado alambre y piñuela, dividido dos apartamientos, destinado siembra cereales ubicado sitio San Juan Morolica, jurisdicción Pueblo Nuevo, lindando: oriente, Juan Ramos y Antonio Olivás; occidente, Apolonio Ponce; norte, camino a La Palagua; sur, Isabel Ponce, valorados doscientos cincuenta córdobas. Remátase ejecución: Erasmo Vilchez contra Isabel Ponce.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local, Estelí, veintisiete Junio mil novecientos cincuenta.—R. Arsenio Torres, Srio.

Conforme. R. Anselmo Torres, Srio.

2445 3 3

Nº 3846

Dos tarde diez y ocho Julio próximo local este Juzgado remataráse mejor postor lote terreno ocho manzanas cabida cercado alambre y piñuela, lindante: oriente, Abelino Ramírez; occidente, camino a esta ciudad; norte, Abelino Ramírez; sur, Encarnación Morales jurisdicción Pueblo Nuevo, valora-

da doscientos córdobas. Remátase ejecución Erasmo Vilchez contra Juan Bautista Acuña.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local, Estelí, veintisiete Junio mil novecientos cincuenta.—Líneado jurisdicción Pueblo Nuevo—Yale.—R. Anselmo Torres, Srio.

Conforme. R. Anselmo Torres, Srio.

2444 3 3

Nº 3867

A las once de la mañana del diecinueve de los corrientes, por ejecución de Gonzalo Mena contra Juan Pérez Morales, subastaráse en local este Juzgado, finca rústica situada en camino de Bola, jurisdicción esta ciudad, compuesta de dos manzanas superficte y contiene chaguíte, árboles frutales, casa pajiza, una carreta, dos bueyes y está cercada con alambre de púa de tres hilos, lindando todo: oriente, finca Manuel López, camino de Bola enmedio; occidente, finca Francisco Martínez Trejos; norte, finca Alfonso Solórzano; sur, callejón a camino de Bola. Base de la subasta: un mil doscientos cuarenta córdobas. Ejecución es por suma de córdobas, caso singular.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado 1o. de lo Civil del Distrito. Managua, tres de Julio de mil novecientos cincuenta.—Aris Somarriba V.—Orlando E. Sevilla, Srio.

Es conforme, Managua, tres de Julio de mil novecientos cincuenta.—Aris Somarriba V.—Orlando E. Sevilla, Srio.

2422 3 3

Nº 3844

Once mañana veintidos Julio próximo subastaráse local Juzgado, dos predios: Urbano, casa y solar, Nagarote, lindante: oriente, avenida enmedio, Dámaso Salazar; poniente, Brígida Muñoz; norte, calle mediante, María Gómez de Aguilar; sur, Luciana viuda de Figueroa y Rústico, cincuenta manzanas, misma jurisdicción, cercada, lindante: oriente, Andrés Largaespada y otros; poniente, Domingo Outiérrez y otros, norte, Guadalupe Loáisiga y otros; sur, Juana Saballos y otros.

Ejecución: Concepción Rodríguez Lugo contra Cecilio Ojeda Rodríguez.

Base: cinco mil córdobas.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintiocho Junio mil novecientos cincuenta.—Julio C. Morales V., Srio.

2446 3 3

Nº 3899

Tres tarde trece Julio próximo remataráse este Juzgado huerta rústica dos manzanas y cuarto, media legua esta jurisdicción, lindante: oriente y sur, Josefá García; poniente, Sucesión Juana de Montano; norte, Teodoro Aguilar.

Ejecución: Francisco García contra Juan Campos.

Base: trescientos veinticinco córdobas.

Juzgado Local Civil.—Chinandega, uno de Julio de mil novecientos cincuenta.—M. Pérez Jarquín, Srio.

2516 3 1

Nº 3925

Once antemeridianas diecisiete Julio corriente, subastaráse este Juzgado finca urbana esta ciudad, sita antiguo «Barrio Pinol» hoy residencia «La Loma» entre Boulevard Somoza y finca de Rosario Inocente Mendoza, callejón enmedio, lindando: norte, Isabel Reyes de Mestlein, hoy de otros dueños; sur, Perfecto Zavala; oriente Boulevard Somoza, prolongación avenida Bolívar; occidente, Rosario Inocente Mendoza, callejón enmedio; mide trescientos dieciocho metros largo oriente poniente por ocho metros en el lindero oriental y diez metros en el lindero occidental (extensión superficial de dos mil ochocientos cuarenta metros cuadrados). Inscrito este Registro Público Propiedad Inmueble, Sección Derechos Reales No. 21,283, tomo CCLVII, folios 256/7 asiento segundo.

Ejecución: Hernaldo Peña Alvarado contra En-  
riqueta Robelo de Vivas.  
Base subasta: diez mil cien córdobas.  
Oyense posturas legales.  
Dado Juzgado lo. Civil Distrito. Managua, seis  
julio mil novecientos cincuenta.—Ocho mañana.—  
Aris. Somarriba V.—Orlando E. Sevilla, Srío.  
2541 3 1

No 3838

El día Domingo 16 de Julio de 1950, a las 8 a. m.,  
en el local de esta Agencia y de conformidad con  
los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se  
rematarán en el mejor postor las prendas de plazo  
vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no  
las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que deseen hacer posturas en esta  
subasta, pueden presentarse que serán oídas con-  
forme a derecho.

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
92648	1 Cadena con medalla, 12 gramos	49.00
92705	1 Anillo con piedra, 6 1/2 grs.	28.00
92708	1 Cámara fotográfica	112.00
92730	1 Anillo, 2 1/2 gramos	11.20
92731	1 Medalla y 2 chapas de oro, 2 1/2 gramos	7.00
92816	1 Pichel de termo electroplata	7.00
92817	2 Anillos, 2 1/2 gramos	9.80
92852	1 Porta retrato de oro y vidrio	21.00
92898	1 Cadena rev, 3 grs.	11.20
92999	1 Anillo, 1 prendedor, 2 chapas y pedazos de oro, 10 1/4 grs.	56.00
93025	1 Anillo, 2 1/2 grs.	7.00
93052	1 Anillo y 1 par de chapas con piedras, 2 1/2 grs.	14.00
93054	1 Par de chapas, 2 1/4 grs.	14.00
93081	1 Cámara fotográfica	182.00
93082	1 Cadena con medalla, 2 1/2 grs.	14.00
93113	1 Argolla y 1 medalla, 1 1/4 grs.	5.52
93122	1 Corte de casimir tropical	55.20
93161	1 Cadena con dije, 4 gramos	20.70
93219	1 Cadena de hierro para carreta	9.66
93225	3 Chapas de oro, 2 1/2 grs.	6.90
93241	1 Anillo y 1 par de chapas con piedras, 3 1/2 grs.	13.80
93273	1 Anillo y 2 medallas, 3 grs.	13.80
93322	1 Candado, 1 medalla, 3 1/2 grs.	6.90
93339	1 Rueda cameril	11.04
93345	1 Anillo, 1 1/2 gramos	6.90
93358	1 Anillo y 1 cadena con medalla de metal, 4 1/2 grs.	20.70
93377	1 Anillo con piedra, 4 gramos	20.70
93399	1 Cadena con dije, 2 1/2 grs.	13.80
93432	1 Cadena, 2 anillos y 1 par de argollas, 9 gramos	69.00
93453	1 Corte de dril, para pantalón	6.90
93472	1 Anillo y 1 cadena con medalla, 5 gramos	24.84
93485	6 Cadenas, 3 dijes y 2 medallas, 35 1/2 gramos	276.00
93496	1 Cadena, 2 1/2 gramos	13.80
93498	1 Cadena con medalla, 8 grs.	27.60
93499	1 Corte de dril para pantalón	6.90
93510	1 Cadena con dije, 1 par de chapas y 1 pedazo de oro, 2 1/2 gramos	13.80
93532	1 Uacilla con dije y 1 anillo con piedras, 2 1/4 grs.	11.04
93539	1 Cadena con medalla, 6 grs.	27.60
93540	1 Cadena con dije y 1 par de chapas, 6 1/4 gramos	31.74
93553	1 Reloj cordón de hilo	27.60
93566	1 Cadena, corazón de oro, 2 3/4 gramos	6.90
93599	1 Cadena con dije, 7 1/4 grs.	34.50
93628	1 Anillo, 2 1/2 gramos	11.04
93634	1 Cadena con dije y 1 pulsera con dije, 10 gramos	41.40
93658	1 Anillo, 1 cadena y 1 par de chapas de 2 monedas, 12 grs.	69.00
93661	1 Anillo, 2 gramos	8.28
93690	1 Anillo, 4 1/2 gramos	13.80
93710	1 Pala	5.52
93713	1 Cadena con dije, 4 1/2 grs.	20.70
93742	1 Anillo, 2 gramos	8.28
93750	1 Dije, 1 pedazo de cadena, 1 anillo, 2 pelotas y 2 pares de chapas, 7 gramos	27.60
93754	1 Cadena con medalla, 1 1/4 grs.	9.66
93793	1 Pulsera y 1 prendedor con 3 monedas de 2 colones, 15 grs.	55.20
93799	1 Anillo con 3 piedras	40.80
93856	1 Cadena con medalla, 2 1/2 grs.	13.60
93869	2 Sillas mecedoras	34.00
93909	1 Cadena con medalla	13.60
93938	1 Dije, 1 anillo y 1 cordón, 6 grs.	27.20
93939	3 Dijes de oro y 1 dije de hueso encasquillado en oro, 7 1/2 grs.	54.40
93941	2 Anillos, 1 alambre y 1 pedazo de oro con piedra, 2 1/2 grs.	6.80
93984	1 Par de chapas con piedras, 2 1/2 gramos	13.60
94001	1 Esclava, 1 1/2 gramos	6.80
94006	1 Anillo, 3 1/2 grs.	20.40
94031	1 Anillo con piedra, 1 1/2 grs.	6.80
94038	1 Pulsera con piedras, 5 1/2 grs.	16.38
94069	1 Reloj para bolsillo	20.40
94094	1 Anillo, 2 gramos	9.52
94126	1 Anillo, 3 gramos	13.60
94127	1 Cadena, 1 anillo y 1 par de chapas de oro con piedras, 5 1/2 gramos	27.20
94128	1 Balde de zinc, 1 tijera para costura, 1 martillo, 1 azadón, 1 anillo de plata, 1 par de chapas con piedras, 2 anillos y 1 pulsera de oro, 12 gramos	81.60
94162	1 Guitarra	27.20
94179	1 Pulsera con dije, 3 grs.	13.60
94182	1 Cadena con dije, 8 grs.	27.20
94198	1 Par de chapas, 1 1/2 gramos	6.80
94204	1 Par de argollas y 1 cadena con dije, 10 1/2 gramos	40.80
94212	1 Cadena con medalla, 3 1/2 grs.	20.40
94236	1 Esclava y 3 pares de chapas, 7 gramos	40.80
94248	1 Par de chapas, 2 1/2 grs.	12.24
94252	1 Par de chapas con piedras, 1 3/4 gramos	20.40
94258	1 Reloj «Omega», para bolsillo y 1 dije de moneda de 5 dólares	102.00
94282	1 Cadena con dije, 1 anillo y 1 par de chapas, 12 grs.	54.40
94283	1 Pulsera, 1 anillo, 1 par de chapas de moneda carrera y 1 reloj pulsera de oro	122.40
94284	1 Par de chapas, 1 3/4 grs.	8.16
94289	1 Anillo con piedra, 4 1/2 grs.	13.60
94302	1 Cadena rev. con medalla de metal, 8 1/2 gramos	27.20
94316	2 Anillos, 1 gramo	6.80
94317	1 Cadena rev, 1 1/2 gramos	6.80
94338	1 Cadena con medalla, 4 1/2 grs.	27.20
94347	1 Espejo	8.16
94351	1 Anillo, 1 1/4 gramos	6.80
94352	1 Anillo, 1 1/2 gramos	6.80
94353	1 Cadena con dije, 3 gramos	13.60
94363	11 Chapas de oro, 7 1/2 gramos	20.40
94364	3 Pares de chapas, 9 1/4 gramos	34.00
94373	1 Radio de 7 tubos	176.80
94424	1 Par de chapas con piedras, 1 gr.	6.80
94425	3 Planchas para ropa	6.80
94441	1 Par de chapas, 2 gramos	6.80
94498	1 Par de chapas y 1 pulsera, 17 1/2 gramos	81.60
94503	2 Anillos con piedras y 1 porta re-	

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
	tratos de oro, 10 gamos	27.20		pedra	73.70
94525	2 Pares de chapas y 1 cadena con medalla, 5 1/2 gramos	20.40	95203	1 Cadena con medalla, 4 gramos y porta retratos	46.90
94568	1 Anillo y 1 cadena con dije, 15 1/2 gramos	54.40	95217	1 Anillo, 6 1/2 gramos	20.10
94570	1 Pulsera, 22 1/2 gramos	88.40	95223	1 Bicicleta, Phillips	134.00
94614	1 Cadena con dije, 3 1/2 gramos	16.32	95245	1 Anillo con piedra, 6 gramos	20.10
94630	3 Anillos y 1 cadena, 8 1/2 gramos	34.00	95255	1 Cadena, 2 gramos	10.72
94661	2 Anillos, 2 1/2 gramos	9.52	95264	1 Corte de dril para pantalón y 1 corte de poplín para camisa	13.40
94684	1 Anillo con piedra, 2 gramos	13.60	95278	1 Pulsera de oro, 3 1/2 gramos	13.40
94687	1 Anillo, 2 3/4 gramos	13.60	95292	1 Anillo, 2 1/2 gramos	6.70
94734	1 Anillo, 5 gramos	20.40	95308	1 Anillo, 2 1/2 gramos	10.72
94744	1 Par de chongos, 2 3/4 gramos	13.60	95315	1 Par de chapas con piedras, 1 1/4 gramos	5.36
94747	1 Par de chapas con piedras, 2 1/2 gramos	13.60	95338	1 Corte de género de algodón para vestido	5.36
94748	1 Par de chapas, 1 1/4 gramos	5.44	95343	1 Dije y 1 par de argollas, 3 gra.	13.40
94750	1 Medalla, 1 alfiler y par chapas con piedras, 3 1/2 gramos	16.32	95364	1 Patacón, 1 medalla y 1 cadena, 3 gramos	10.72
94759	1 Cadena con dije, 2 pares de chapas y 3 anillos de oro con piedras, 16 1/2 gramos	68.00	95371	3 Martillos, 3 tenazas, 1 tijera y 1 nivel de madera	13.40
94800	1 Dije con piedra, 4 1/2 gramos	8.04	95384	1 Cadena de hierro	10.72
94826	2 Cadenas y 1 medalla, 22 gramos	67.00	95409	1 Cadena de oro, 17 1/4 gramos	46.90
94840	1 Cordón y 2 adornos para santo, 30 gramos	107.20	95411	1 Corte de seda, 1 1/2 yds.	6.70
94842	1 Taza de noche y 1 cojín	13.40	95415	1 Anillo con piedra y 1 par de chapas, 6 1/2 gramos	33.50
94863	1 Anillo, 1 1/4 gramos	5.36	95428	3 planchas para ropa	5.36
94916	1 Par de chapas, 1 1/2 gramos	6.70	95439	1 Anillo, 2 gramos	9.38
94923	1 Corte de dril para pantalón y 1 corte de género de algodón para camisa	13.40	95450	1 Anillo, 2 1/2 gramos	13.40
94924	1 Par de chapas, 2 gramos	13.40	95452	1 Par de chapas con piedras, 1 1/4 gramos	6.70
94933	1 Par de chapas y 1 cadena con dije, 4 gramos	33.50	95458	1 Par de chapas, 5 gra.	26.80
94936	1 Reloj caja y brazaletes de oro	26.80	95471	1 Revólver S. & W., Cal. 32	40.20
94937	2 Anillos, 8 1/2 gramos	33.50	95485	2 Anillos, 4 gramos	20.10
94949	1 Revólver S. & W. Cal 38	56.00	95493	1 Cadena de oro, 2 gra.	13.40
94960	1 Cadena con medalla, 2 12 gra.	13.40	95502	1 Cadena, 3 pares de chapas, 1 anillo y 2 pedazos de oro, 9 gra.	33.50
94995	1 Par de chapas, 1 gramo	4.02	95504	1 Reloj de oro	40.20
94997	1 Cadena con dije, 1 moneda de 5 dólares, 1 par de chapas de 2 monedas de 2 colonas y 1 collar de oro, 59 gramos	402.00	95606	1 Cadena de oro, 12 1/2 gra.	33.50
94998	1 Anillo y 1 pulsera, 20 1/2 gra.	40.20	95608	1 Porra enlozada	8.04
95003	1 Anillo con piedra y 2 cadenas con medallas, 5 1/4 gramos	26.80	95619	1 Corte de vellela para vestido	10.72
95010	1 Par de chapas con piedras y 1 dije, 3 1/4 gramos	13.40	95624	1 Cadena con dije, 3 1/4 gra.	13.40
95039	3 Gurbias, 1 patechanchó y 1 desarmador	8.04	95648	1 Cadena con dije, 2 gra.	13.40
95042	1 Cepillo de hierro	10.72	95678	3 Anillos, 8 1/4 gra.	42.24
95044	1 Dije y 1 pedazo de cadena, 3 3/4 gramos	8.04	95679	2 Anillos, 7 gra.	33.00
95063	1 Caja de taladro	6.70	95680	1 Par de chapas y 1 Crucifijo, 4 gramos	26.40
95064	1 Cadena de oro, 4 gramos	33.50	95684	1 Par de chapas, 2 gramos	10.56
95067	1 Soguilla con dije y 2 anillos, 12 1/2 gramos	33.50	95685	1 Par de chapas y 1 cadena con dije, 21 1/2 gramos	85.80
95080	1 Cadena con dije y 1 par de chapas, 14 gramos	80.40	95698	1 Máquina de coser 'Singer' 15/30	264.03
95094	1 Chongo, 1 gacilla con medalla y 1 dije, 1 gramo	8.04	95715	1 Revólver S. & W., Cal. 32	132.00
95103	1 Reloj de bolsillo, 1 cinta métrica 1 nivel, 1 alfiler, 1 taraja, 1 tijera de podar, 1 tijera de hojalatería, desarmador 2 martillos, 1 cautil, 1 escuadra, 1 formón, 1 compás, 1 llave, 1 colezorro y 4 bisagras	26.80	95720	1 Leontina dije de moneda de 5 dólares, 38 gra.	132.00
95116	3 Pantalones de dril	26.80	95747	1 Anillo con piedra, 2 gra.	7.92
95140	2 Anillos, 4 1/2 gramos	16.08	95762	1 Pulsera, 1 par chapas, 1 pedazo de prendedor y 1 cordón con dije, 10 1/2 gra.	19.80
95160	1 Cadena con medalla, 16 1/2 gra.	53.60	95772	2 Cadenas con medalla, 7 1/4 gra.	39.60
95169	2 Formones, 1 gurbia y 1 hachita de mano	5.36	95773	1 Anillo con piedra, 5 1/2 gra.	33.00
95174	2 Anillos, 4 gramos y 1 corte de seda	26.80	95824	1 Collar y 1 prendedor, 11 gra.	52.80
95184	1 Sierra para troza	20.10	95834	2 Anillos, 4 gramos	19.80
95188	1 Cámara fotográfica	13.40	95836	1 Colcha de hilo, nueva	7.92
95200	2 Brillantes pequeños	134.00	95840	2 Pares de patacones, 1 gr.	5.28
95201	1 Cadena, 1 medalla, 1 dije con		95841	1 Chapa y 1 par de chapas, 1 1/2 gramos	5.28
			95860	1 Par de chapas con piedras, 1 1/4 gramos	6.60
			95871	2 Pares de chapas, 2 gramos	10.56
			95884	1 Cadena 3 3/4 gramos y 1 medalla de metal	19.80
			95934	1 Dije, 2 gramos	10.56
			95939	1 Anillo con piedra, 2 gra.	6.60
			95941	1 Cámara fotográfica	39.60
			95946	1 Anillo, 1 par de chapas y 1 candado, 6 1/2 gramos	26.40
			95964	1 Par de chapas y 1 anillo, 3 1/2 gramos	13.20

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
95966	1 Anillo, 2 gramos	6.60		cordón con dije, 13 1/2 grs.	528.00
95970	2 Anillos, 4 gramos	19.80	96505	1 Cadena con medalla, 2 grs.	13.20
95979	1 Cadena con medalla, 4 grs.	26.40	96522	1 Cadena con dije de moneda de 5 dólares y 1 par de chapas con piedras, 25 gramos	132.00
95988	1 Collar, 8 1/4 gramos	59.40	96537	1 Cadena con medalla y 2 anillos, 6 1/2 gramos	26.40
95997	1 Anillo, 2 1/4 grs.	7.92	96550	1 Par de chapas y 1 anillo, 2 3/4 gramos	13.20
96005	1 Corte de seda para vestido	13.20	96560	1 Par argollas y 2 anillos, 10 1/2 gramos	48.84
96029	1 Cántaro de zinc	6.60	96566	1 Cadena y 1 par de chapas con piedras, 3 1/4 grs.	13.20
96031	1 Corte de dril para pantalón	6.60	96567	1 Anillo, 1 1/2 gramos	10.56
96045	1 Par de chapas, 3 1/2 grs.	15.84	96569	1 Cadena con medalla, 1 par de chapas con piedras, 1 pulserita, 6 1/2 gramos y 1 pulsera de corales con oro	33.00
96046	1 Máquina de escribir «Underwood» y 1 ropero	396.00	96575	1 Corte de villela para vestido	10.56
96086	1 Par de chapas y 1 anillo, 8 1/2 gramos	33.00	96582	2 Anillos y 1 cadena con medalla, 6 1/4 gramos	33.00
96090	1 Esclava, 2 3/4 grs.	13.20	96594	1 Cadena con dije, 4 anillos, 1 par de chapas con piedras, 18 1/2 gramos	66.00
96091	2 Cadenas y 1 medalla, 2 1/2 grs.	13.20	96595	1 Máquina de escribir, portátil, «Underwood»	46.20
96098	1 Cadena con medalla, 1 par de chapas con piedras y 1 chapa, 10 1/2 gramos	26.40	96602	1 Anillo, 1 1/2 gramos	6.60
96135	1 Reloj con leontina enchapada y dije de 1 moneda de oro francesa	105.60	96603	1 Corte de villela para vestido	9.24
96170	1 Pulsera, 2 cadenas, 2 dijes, 1 medalla, 1 par de argollas y 5 anillos, 21 1/2 grs.	171.60	96619	1 Cadena con dije, 2 1/2 gramos	13.00
96183	1 Cadena, 2 3/4 gramos	13.20	66645	1 Anillo con piedra, 1 llave, 2 pedazos de cadenas con dijes, 6 1/4 gramos	19.50
96199	1 Anillo con piedra, 2 grs.	10.56	96662	1 Cadena, 1 anillo, 1 dije, 3 chapas 1 dije, 1 anillo y 1 soguilla con dije, 12 gramos	32.50
96223	2 Llaves para tubos	9.24	96664	1 Anillo y 1 cadena con dije, 7 1/2 gramos	32.50
96225	1 Pulsera, 22 1/2 gramos	39.60	96678	1 Cadena con dije, 13 gramos	65.00
96226	1 Cadena con dije, 2 gramos	13.20	96699	2 Anillos, 1 par de chapas, 1 pulsera con dije, 1 botón, 1 alfiler con dije y 1 medalla y 1 soguilla con dije, 21 3/4 gramos	123.50
96228	3 Anillos y 1 cadena con medalla, 22 gramos	66.00	96705	1 Anillo con piedras incompletas y 1 cadena con medalla, 2 1/4 gramos	6.50
96232	1 Cadena con medalla y 1 par de chapas, 3 3/4 gramos	23.76	96712	1 Anillo, 3 gramos	13.00
96239	1 Cadena con Crucifijo, 3 grs.	19.80	96728	1 Anillo con piedras y 1 cadena con dije, 5 gramos	13.00
96242	1 Pulsera con dije, 23 1/2 grs.	66.00	96736	1 Anillo, 1 1/2 gramos	6.50
96267	1 Anillo y 1 cadena con dije, 7 3/4 gramos	39.60	96752	1 Cordón con dije, 4 gramos	26.00
96268	1 Cadena con dije, 2 1/2 grs.	19.80	96753	1 Prendedor, 5 gramos	32.50
96269	1 Cadena con dije, 5 grs.	26.40	96758	1 Pulsera, 9 gramos	65.00
96284	1 Cadena con Crucifijo, 20 grs.	39.60	96759	1 Cadena, 5 gramos	26.30
96311	3 Anillos, 7 1/2 gramos y 1 pulsera de coral	26.40	96760	1 Anillo con 5 diamantes pequeños y 1 safiro y 1 pulsera	130.00
96320	1 Pulsera con dije y 1 anillo con piedra, 25 grs.	66.00	96761	1 Cadena con medalla, 7 1/4 grs.	19.50
96328	4 Sillones	52.80	96775	1 Soguilla con dije, 1 prendedor y 1 anillo con piedra, 15 gramos	65.00
96336	1 Par de chapas con piedran, 1 1/2 gramos	6.60	96777	1 Cadena con dije y 1 anillo, 15 gramos	39.00
96338	1 Cadena con medalla	19.80	96786	1 Cadena, 3 1/2 gramos	6.50
96342	1 Anillo y 1 par de chapas, 6 1/2 gramos	26.40	96788	1 Romana de cuchara y plataforma	91.00
96356	1 Caja con 2 compases	13.20	96796	1 Corte de gabardina de algodón para pantalón y corte de villela, para vestido	19.50
96359	1 Cadena con dije, 11 1/2 grs.	26.40	96798	1 Corte de villela para vestido	10.40
96363	1 Esclava de oro, 1 1/2 grs.	6.60	96799	1 Tijera para costura y 1 par de chapas con piedras, 1 1/2 grs.	10.40
96377	2 Anillos, 3 gramos	13.20	96802	1 Par de chapas, 1 cadena con medalla y 1 pulsera de coral	13.00
96388	1 Silla para barbería	26.40	96809	3 Cadenas con dijes, 6 1/2 grs.	32.50
96398	1 Sierra marco de hierro	6.60	96821	1 Pulsera de oro, 11 gramos	52.00
96405	1 Cadena con dije, 11 gramos	26.40	96822	1 Par de chapas con piedras 2 grs.	26.00
96406	2 Pares de chapas con piedras, 4 gramos	13.20	96823	1 Pulsera, 28 gramos	65.00
96407	1 Anillo, 5 gramos	19.80	96837	1 Cadena con dije, 2 gramos	13.00
96408	1 Anillo y 1 par de chapas con piedras, 3 gramos	26.40	96862	1 Cadena con dije, 3 1/4 gramos	26.00
96409	2 Cadenas y 1 medalla, 4 1/2 grs.	19.80	96863	1 Par de chapas con piedras, 1 3/4	
96410	1 Esclava y 1 par de argollas, 8 gramos	33.00			
96440	1 Reloj de pulsera	26.40			
96447	1 Anillo con piedra y 1 par de chapas de monedas de 2 colonas, 5 1/4 gramos	33.00			
96451	1 Par de chapas, 1 1/2 gramos	7.92			
96457	1 Reloj de pulsera	26.40			
96460	1 Anillo en m/e, 1 1/4 gramos	6.60			
96466	6 Anillos, 2 pares de chapas, 1 pulsera con 2 medallas y 2 dijes con piedra, 40 grs.	257.40			
96483	1 Prendedor de oro, 10 grs.	59.40			
96494	1 Máquina de coser «Singer» 15/30, 1 par de chapas, 2 anillos y 1				

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
96864	gramos Prendedor con chispas incompletas	13.00
96892	1 Esclava, 2 pares de patacones, 1 cadena, 1 dije y 1 par chongos, 20 grs.	13.00
96903	1 Prendedor, 1 anillo, 1 par de mancuernillas, 1 pedazo de oro y 1 gacilla con 3 medallas y 1 dije, 8 gramos	91.00
96906	1 Anillo con piedra, 1 gramo	26.00
96914	1 Par de mancuernillas, 1 esclava, 1 anillo con piedras y 1 alambre de oro, 9 1/2 grs.	5.20
96930	1 Cordón con candado, 10 1/2 grs.	39.00
96940	1 Corte de lona	52.00
96949	1 Cadena, 15 gramos	13.00
96969	1 Par de patacones, 1 cadena con dije y 1 medalla, 4 grs.	65.00
96971	1 Corte de lona	26.00
96979	1 Pulsera con dije, 22 grs.	13.00
96983	1 Anillo y 1 pulsera con dije, 12 1/2 gramos	78.00
96984	1 Ropero	52.00
97010	1 Reloj caja de oro, 3 tapas, para bolsillo	78.00
97016	1 Cadena con medalla, 4 1/4 grs.	26.00
97020	3 Pares de chapas, 1 dedal, 4 cadenas, 3 anillos con piedras y perlas y 2 monedas de 5 dólares	390.00
97026	1 Máquina de coser 15/88	455.00
97035	1 Par de chapas con piedras, 1 gr.	5.20
97049	1 Cadena con medalla, 2 1/4 grs.	19.50
97068	1 Sargento de hierro	15.60
97074	1 Cepillo, 1 sierra con marco, 1 escuadra y 1 formón	6.50
97093	1 Cadena con Crucifijo, 6 grs.	26.00
97103	1 Anillo con piedra, 1 1/4 grs.	9.10
97106	1 Par chapas de filigrana, 2 grs.	13.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
Agencia de Masaya.  
Nicaragua.

2 1

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3537

Isolina Romero Téllez, solicita título supletorio casa y solar en Belén, limitada: norte, Dolores Aguilar; sur, camino real; oriente, Carretera Panamericana; poniente, Justino Pérez, Mercedes Aguilar.

Opónganse tiempo y forma legales.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, cinco Junio 1950,  
— José J. Cuadra y U., Srio.

2215 3 3

Nº 3540

Felicitos Aguirre, solicita título supletorio fincas rústicas esta jurisdicción, respectivamente limitadas: oriente, poniente, sur, Felicitos Aguirre y norte, Frutos Hernández y Alejandro Pavón; oriente, Ignacio Hernández; poniente, Pablo Vicente Ortiz; norte, Santana Blas y Venancio Mercado y sur, Felicitos Aguirre; oriente, poniente, Felicitos Aguirre otro; norte, Uriel Carrasquilla y sur, Francisco Rosales: valor no excede doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, tres Junio mil novecientos cincuenta.—Rubén Gómez S.—S. Campos y U., Srio.

2189 3 3

Nº 3539

Angel y Hernaldo Alemán, solicitando título supletorio propiedades situadas jurisdicción Moyogalpa, siguientes: casa tejas habitación, forro tablas, diez varas largo seis ancho, solar correspondiente situados este pueblo, lindando: oriente, Eulalia Gua-

damuz; poniente, casa Cabildo; norte, Vicente Villanueva; sur, Plaza pública. Lote terreno rústico tres y media manzanas, cultivado chagüite, lindando: oriente, Maximiliano Arcia; poniente y norte, Salomón García; sur, Julio Villanueva. Lote terreno rústico, dos manzanas cabida, cultivado potrero lindando: oriente, Julio Villanueva; poniente, Francisco Gómez; norte, Salomón García; sur, Armando Juárez. Lote terreno rústico, dos manzanas extensión, cultivado potrero, lindando: oriente, Tomasa Calderón; poniente, Salomón García; norte, Haydeé Espinosa; sur, Maximiliano Arcia. Lote terreno rústico, tres cuartas manzanas superficie, lindando: oriente, Francisco Gómez; poniente y sur, Armando Juárez; norte, Julio Villanueva. Lote terreno rústico, tres cuartos manzanas cabida, lindando: oriente, Francisco Gómez; poniente, Jorge Cruz; norte, Marco Antonio Avellán; sur, Nicolasa Barahona. Un solar urbano, mide setenta varas largo, veinticinco ancho, lindando: oriente, Petrona Muñoz; poniente, Nicolasa Barahona; norte, con los solicitantes; sur, Julio Villanueva.

Quien créase con igual derecho, dedúzcalo término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito Rivas, cinco Junio mil novecientos cincuenta.—José J. Cuadra, Srio. 2190 3 3

## MARCA DE FABRICA

Nº 3875

E. R. Squibb & Sons, de New York, New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## DISTRYCIN

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas en general, particularmente preparaciones antibacterias.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, seis de Julio de mil novecientos cincuenta.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2490 3 1

Nº 3874

The Vendo Company, de Kansas City, Missouri, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Máquinas expendedoras de artículos embotellados bajo el control de una moneda, partes de las mismas, y editamentos para las mismas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, seis de Julio de mil novecientos cincuenta.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2491 3 1

Nº 3873

E. R. Squibb & Sons, de New York, New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## STRYCIN

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas en general, particularmente preparaciones antibióticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, seis de Julio de mil novecientos cincuenta.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2492 3 1

### TERRENOS NACIONALES

Nº 3455

Francisco Mairena Blandón, mayor de edad, casado, agricultor, cabeza de familia, nicaragüense y de este domicilio, solicita título gratuito de cincuenta manzanas de terreno nacional en el valle de Santa María de Pantasma, de esta jurisdicción; lote que poseé hace más de treinta años unida su posesión a la de sus antecesores; este título solicita el interesado de acuerdo con la Ley de 30 de Octubre de 1946 y su Reglamento. El lote de terreno de la referencia está comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, propiedad de José María Gutiérrez; poniente, propiedad de Presentación Mairena; norte, propiedad de la sucesión de Basilio Jarquín y sur, propiedad de Claudio Rizo y de la sucesión de Natividad Blandón.

Quien tenga mejor derecho que se presense en tiempo y forma legal.

Dado en la Jefatura Política del Departamento de Jinotega, veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López.—Enrique Aráuz González, Srío.

Es conforme. Jinotega, veintiseis de Mayo de mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López, Jefe Político.—Enrique Aráuz González, Srío.

2117 3 2

Nº 3786

Isabel López Hernández, solicita donación gratuita y definitivamente, lote de terreno nacional situado en Apantillo del Savalar, jurisdicción de San Ramón, como de veinte hectáreas de extensión, y lindante: oriente, propiedad de Cleto Torres; occidente, de Expectación López; norte, de Luis López y sur, de Aquilino Gutiérrez, camino enmedio.

Quien se considere con derecho, opóngase.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Matagalpa, veintidos de Junio de mil novecientos cincuenta.—Juan F. Cerna B.—E. Alonso R., Srío.

Es conforme. Ernesto Alonso Rosales, Srío.

2486 3 1

Nº 3788

Zenón Aldana Joya, solicita donación gratuita y definitivamente, lote de terreno nacional situado en Yasicá Sur, jurisdicción de San Ramón, este Departamento, como de setenta y cinco hectáreas de extensión superficial y lindante: oriente, terrenos de un señor de apellido Cifuentes y que ahora dice ser de Neil Hawkins; occidente, propiedad de Raymond Hawkins; norte, de Guillermo Trewin y sur, de Alejandro Arceda Aldana.

Quien se considere con derecho opóngase término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Matagalpa, veintidos de Junio de mil novecientos cincuenta.—Juan F. Cerna B.—E. Alonso R., Srío.

Es conforme. Ernesto Alonso Rosales, Srío.

2484 3 1

Nº 3790

Fernando López picado, solicita donación gratuita y definitivamente, lote de terreno nacional situado en el lugar llamado Tapasle, jurisdicción de San Ramón de este Departamento, como de treinta y cinco hectáreas de extensión y lindante: oriente, propiedad de Faustino Hernández; occidente, de Julio Adán Suárez; norte, de Gregorio Sánchez y sur, de Evaristo Pérez.

Quien se considere con derecho opóngase término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Matagalpa, veintidos de Junio de mil novecientos cincuenta.—Juan F. Cerna B.—E. Alonso R., Srío.

Es conforme. Ernesto Alonso Rosales, Srío.

2481 3 1

Nº 3792

Luciano Díaz Ramos, solicita donación gratuita y definitivamente, lote de terreno nacional, situado en el Vijague, cañada El Guapotal, jurisdicción de San Ramón, como de cincuenta hectáreas de extensión y lindante: oriente, propiedad de Ignacio Díaz; occidente, de Adrián Blandón; norte, de Valentín García y Anastasio Montoya y sur, Esteban Guido.

Quien se considere con derecho, opóngase término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento. Matagalpa, veintidos de Junio de mil novecientos cincuenta.—Juan F. Cerna B.—E. Alonso R., Srío.

Es conforme. Ernesto Alonso Rosales, Srío.

2480 3 1

Nº 3807

Virgilio Mendoza Blandón, solicita donación gratuita y definitivamente, un lote de terreno nacional, situado en Quasaca, de esta jurisdicción, como de cien hectáreas de extensión y linda: oriente, propiedad de Luis Cano; occidente, de Ulises Leclair; norte, de Alejandro Rivera y sur, de Lucio Ramos.

Quien se considere con derecho, opóngase.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Matagalpa, veintidos de Junio de mil novecientos cincuenta.—Juan F. Cerna B.—E. Alonso R., Srío.

Es conforme. Ernesto Alonso Rosales, Srío.

2465 3 1

Nº 3802

Luisa Cano Aráuz, solicita donación gratuita y definitivamente, lote de terreno nacional situado en Quasaca, de esta jurisdicción, como de cien hectáreas de extensión y lindante: oriente, propiedad de James Haslam; occidente, de Virgilio Mendoza; norte, de Juan Mairena y sur, de Teodoro Díaz.

Quien se considere con derecho, opóngase.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Matagalpa, veintidos de Junio de mil novecientos cincuenta.—Juan F. Cerna B.—E. Alonso R., Srío.

Es conforme. Ernesto Alonso Rosales, Srío.

2470 3 1

Nº 3791

Cástulo López López, solicita donación gratuita y definitivamente, lote de terreno nacional, situado en la cañada El Guapotal, propiamente en el punto llamado Quillilón, jurisdicción de San Ramón, de este Departamento, como de cincuenta hectáreas de extensión y lindante: oriente, propiedad de Rafael Zeledón; occidente, de Modesta Velásquez; norte, de Ramón Martínez y sur, de Macario Blandón.

Quien se considere con derecho, opóngase término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Matagalpa, veintidos de Junio de mil novecientos cincuenta.—Juan F. Cerna B.—E. Alonso R., Srío.

Es conforme. Ernesto Alonso Rosales, Srío.

2483 3 1

## Nº 3789

Santos Acuña García, solicita donación gratuita y definitivamente, lote de terreno nacional situado en el lugar llamado Tapasle, jurisdicción de San Ramón, este Departamento, como de siete hectáreas de extensión y lindante: oriente, propiedad de Arnulfo Acuña García; occidente, de Margarito Gómez; norte, de Julio Adán Sánchez y sur, de Domingo Mairena.

Quien se considere con derecho, opóngase.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Matagalpa, veintidos de junio de mil novecientos cincuenta.—Juan F. Cerna B.—E. Alonso R., Srío.

Es conforme.—Ernesto Alonso Rosales, Srío.  
2482 3 1

## Nº 3787

Arnulfo Acuña García, solicita donación gratuita y definitivamente, lote de terreno nacional, como de veintiuna hectáreas de extensión, situado en el lugar llama o Tapasle, jurisdicción de San Ramón, este Departamento, por tener cultivado más de la mitad del lote y comprendido éste bajo los siguientes linderos: oriente, propiedad de Evaristo Pérez; occidente, de Julio Adán Suárez; norte, de Julio Adán Suárez y Santos Acuña y sur, de Luciano Monje.

Quien se considere con derecho, opóngase término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento. Matagalpa, veintidos de junio de mil novecientos cincuenta.—Juan F. Cerna B.—E. Alonso R., Srío.

Es conforme. Ernesto Alonso Rosales, Srío.  
2485 3 1

## NOTIFICACION

## Nº 3877

A Uds. los comuneros sitio «Santa Rita» y «La Majada», jurisdicción pueblo de Condega, que se nominan en el auto que insertaré, les hago saber y notifico: que con fecha uno corriente mes, Procurador Judicial don Felipe F. Rojas, en concepto apoderado señor Indalecio Casco, promovió ante este Juzgado Distrito, demanda Civil sumaria, con acción cesación comunidad dichos sitios, pidiendo se declare disuelta, para distribuirse terreno entre comuneros conforme sus derechos y con ese motivo dictose providencia literalmente dice: «Juzgado de Distrito.—Ramo Civil.—Estelí, uno de julio de mil novecientos cincuenta.—Las nueve de la mañana.—Tíñese al Procurador Judicial don Felipe Francisco Rojas como apoderado general judicial del señor don Indalecio Casco, en virtud del poder acompañado, el que una vez razonado se devolverá. Emplázase a los demandados o comuneros señores: Dolores Cleto, Cupertino y Andrés Casco, Secundino Prado, Anastasio Martínez, Zacarías Cruz, Serapio y Juan Crisóstomo Joya, Santos Lira, Heriberto Guevara, por sí y como representante legal de sus menores hijos Toribia Adelina, Leonor del Carmen, Paulino de Jesús y Valentín Lira, Aquilino Cruz, Pedro Anibal Zeledón y Dionisio Castillo Rodríguez, para que dentro de seis días después de notificados, término en el que va incluido el de la distancia, comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en la demanda sumaria que con acción de Cesación de Comunidad de los sitios «Santa Rita» y «La Majada», de la jurisdicción del pueblo de Condega, de este Departamento, les promueve el Procurador Judicial don Felipe F. Rojas, en su carácter de apoderado de don Indalecio Casco. Siendo más de seis los comuneros o condueños demandados, de conformidad con el Arto. 123 Pr., notifíquese dicho emplazamiento por medio de cédula que se fijará en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en la Tabla de Avisos del Juzgado Local de Condega y publicará en «La Gaceta», Diario Ofi-

cial, previniéndose a todos los demandados el señalamiento de casa conocida en esta ciudad para notificaciones.—Razónense para devolverse los documentos acompañados.—Notifíquese.—Julio C. Magrinal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Ciudad Estelí, ocho mañana, tres Julio mil novecientos cincuenta.—Calixto Gutiérrez B., Srío.  
2536 1

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

## Nº 3872

Inés Ugarte, cesionaria de Bernabé Acevedo, solicita sea declarada heredera de su hijo Juan Acevedo, propietario finca urbana alta Belén, jurisdicción Rivas, limitada: oriente, Dolores Obando; poniente, Pastor Marín; norte, Juan Duarte; sur, Mariano Torres.

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado 1º Civil Distrito.—Managua, cinco Julio mil novecientos cincuenta.—Humberto Mendoza L., Srío.  
2493 1

## Nº 3895

Perfecto Baldelomar, solicita declaratoria heredero bienes madre legítima Rosario Coronado. Finca siete manzanas, en El Rosario.

Opónganse término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, Junio veintisiete mil novecientos cincuenta.—Luis Quiroz Cisne, Srío.  
2520 1

## Nº 3896

María Dolores Pastrano, para sí e hijos legítimos, solicita declaratoria heredero bienes dejó difunto esposo Alejo Bustos. Finca esta jurisdicción.

Opónganse término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, Junio veintisiete mil novecientos cincuenta.—Luis Quiroz Cisne, Srío.  
2519 1

## CITACIONES DE PROCESADOS

## Nº 3817

Por primera vez se cita y emplaza al procesado Desiderio Cabrera, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Mercedes Sánchez Hurtado, quien fué mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, bajo apercibimientos de declararlo rebelde elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Acoyapa, veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta.—Alfonso Ortega O.—B. Ortega, Srío.  
188 1

## Nº 3811

Por primera vez cito y emplazo al procesado Carlos Berríos, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Vicente Mora Mendieta bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficios si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antedicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal.—León, quince de Junio de mil novecientos cincuenta.—Ramiro Granera Padilla.—O. Herdocia L., Srío.